

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.485 · 1936

LEY 4485

Boletín Oficial, 24 de noviembre de 1936 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4485

LEY 4485

Declarando ciudad al pueblo de General Villegas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad con todas las prerrogativas inherentes a la categoría que corresponde, al pueblo de General Villegas, cabecera del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4485. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).